



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 19 de octubre de 2021

N.º 0199

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 19 de octubre de 2021

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2021-4663

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación inicial Modificación de Créditos n.º 26. Expediente 284/2021. BOP-2021-4664

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Licitación contrato de explotación Bar Hogar del pensionista en Retamosa de Cabañas. BOP-2021-4665

Ayuntamiento de Cáceres

Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía. BOP-2021-4666

Cesión a favor del Instituto de Turismo de España y de la Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A, del uso gratuito de la parte del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Olmos, n.º 11 (antes, n.º 9). BOP-2021-4667

Bases convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de tres plazas de Mecánico/a Conductor/a, sistema de concurso oposición libre. BOP-2021-4668

Bases reguladoras para cobertura en propiedad de dos plazas de Mecánico/a Conductor/a, personal funcionario. Sistema oposición Turno Libre. BOP-2021-4669

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 08/2021. BOP-2021-4670

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 09/2021. BOP-2021-4671

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 10/2021. BOP-2021-4672



Martes, 19 de octubre de 2021

| | |
|--|---------------|
| Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 11/2021. | BOP-2021-4673 |
| Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 12/2021. | BOP-2021-4674 |
| Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 13/2021. | BOP-2021-4675 |
| Ayuntamiento de Cañamero | |
| Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, designación Tribunal y citación primer examen Plaza Encargado Obras Cañamero. | BOP-2021-4676 |
| Ayuntamiento de Holguera | |
| Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. | BOP-2021-4677 |
| Ayuntamiento de Madrigal de la Vera | |
| Ordenanza municipal reguladora del Tránsito y Estacionamiento de Autocaravanas. | BOP-2021-4678 |
| Ayuntamiento de Majadas | |
| Aprobado inicialmente el Expediente de Incorporación de remanente de Crédito financiado con cargo al remanente de tesorería n.º 12/2021. | BOP-2021-4679 |
| Ayuntamiento de Montehermoso | |
| EXTRACTO. Convocatoria y Bases de las Ayudas de Suministro de Mínimos Vitales en el ejercicio 2021. | BOP-2021-4680 |
| Ayuntamiento de Navaconcejo | |
| Aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Saneamiento y Control de Vertidos. | BOP-2021-4681 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificaciones de Créditos. | BOP-2021-4682 |
| Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata | |
| Aprobación Padrón Tasa O.V.P. Entrada de Vehículos a Través de las Aceras ejercicio 2021. | BOP-2021-4683 |
| Ayuntamiento de Plasencia | |
| Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición | BOP-2021-4684 |



Martes, 19 de octubre de 2021

del Tribunal y fecha de primer ejercicio convocatoria una plaza de Técnico/a de Gestión de Archivos.

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos N.º 133/2021, Crédito Extraordinario. (Modificación 13 del Presupuesto).

BOP-2021-4685

Exposición pública Expediente de Modificación de Créditos n.º 132/2021.

BOP-2021-4686

Ayuntamiento de Villa del Rey

Aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito 6/2021.

BOP-2021-4687

Aprobación inicial Modificación de Crédito.

BOP-2021-4688

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Aprobación Inicial expediente de Modificación de Créditos n.º 12/2021.

BOP-2021-4689

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública concesión de aguas. Expediente C-0172/2021.

BOP-2021-4690

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Cámbara y Honduras

Convocatoria Junta General Extraordinaria.

BOP-2021-4691



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones:

El punto 18 del PES se modifica en los siguientes términos:

1.- PRESIDENCIA:

| Unidad Gestora | Descripción | Aplicación Presupuestaria | Importe € |
|----------------------------------|--|---------------------------|-------------------|
| Presidencia | Subv. CD Entidades Locales (gastos corrientes). Órganos de Gobierno | 01.9121.46221 | -21.263,50 |
| Presidencia | Subv. CD Instituciones y particulares (gastos corrientes). Órganos de Gobierno | 01.9121.48901 | -9.101,44 |
| TOTAL MODIFICACIÓN AREA 1 | | | -30.364,94 |

2.- ECONOMIA Y HACIENDA:

| Unidad Gestora | Descripción | Aplicación Presupuestaria | Importe € |
|------------------------|---|---------------------------|-----------|
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Ayto. Baños de Montemayor. Encuentro Nacional de Villas Termales | 02.9220.46252 | 6.000,00 |
| | | | |



Martes, 19 de octubre de 2021

| | | | |
|------------------------|--|---------------|-----------|
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Ayto. Casares de Hurdes. Proyecto de Empleo | 02.9220.46253 | 15.263,50 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Corredor Sudoeste Ibérico, S.L. Actividades Promoción del Corredor Sudoeste | 02.9220.47922 | 2.904,00 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Colegio San Antonio de Padua. Publicación Revista Lyceum | 02.9220.48929 | 2.700,00 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Federación Extremeña de Tiro con Arco. Campeonato de Extremadura al Aire Libre | 02.9220.48930 | 1.497,44 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Asociación Juvenil Cultural "Avuelapluma". Premios Avuelapluma 2021 | 02.9220.48931 | 2.000,00 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Ayto. Barrado. Ayuda adicional R-D 778/2020 Catástrofes naturales | 02.4591.76270 | 12.930,25 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Ayto. Cabezuela del Valle. Ayuda adicional R-D 778/2020 Catástrofes naturales | 02.4591.76271 | 19.035,28 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Ayto. Cabrero. Ayuda adicional R-D 778/2020 Catástrofes naturales | 02.4591.76272 | 7.961,65 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Ayto. Casas del Castañar. Ayuda adicional R-D 778/2020 Catástrofes naturales | 02.4591.76273 | 12.013,96 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Ayto. Madrigal de la Vera. Ayuda adicional R-D 778/2020 Catástrofes naturales | 02.4591.76274 | 23.300,20 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Ayto. Mohedas de Granadilla. Ayuda adicional R-D 778/2020 Catástrofes naturales | 02.4591.76275 | 2.259,68 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Ayto. Navaconcejo. Ayuda adicional R-D 778/2020 Catástrofes naturales | 02.4591.76276 | 38.844,26 |



Martes, 19 de octubre de 2021

| | | | |
|----------------------------------|---|---------------|-------------------|
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Ayto. Nuñomoral. Ayuda adicional R-D 778/2020 Catástrofes naturales | 02.4591.76277 | 60.549,71 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Ayto. Piornal. Ayuda adicional R-D 778/2020 Catástrofes naturales | 02.4591.76278 | 15.343,03 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Ayto. Robledillo de Trujillo. Ayuda adicional R-D 778/2020 Catástrofes naturales | 02.4591.76279 | 10.000,00 |
| Unidad de Subvenciones | Subv. Nom. Ayto. Valdastillas. Ayuda adicional R-D 778/2020 Catástrofes naturales | 02.4591.76280 | 12.697,95 |
| TOTAL MODIFICACIÓN AREA 2 | | | 245.300,91 |

4.- RETO DEMOGRÁFICO, DESARROLLO SOSTENIBLE, JUVENTUD Y TURISMO

| Unidad Gestora | Descripción | Aplicación Presupuestaria | Importe € |
|----------------------------------|---|---------------------------|-------------|
| Área de Reto Demográfico | Convocatoria Autónomos, Pymes Empleo | 04.2410.47000 | 60.500,00 |
| Área de Reto Demográfico | Convoc. Subv. Plan Re-Activa Innovación y transformac. Digital empresas | 04.4395.77902 | 25.500,00 |
| Área de Reto Demográfico | Convocatoria Ayudas Ferias Agroalimentarias-Ganaderas | 04.4311.46248 | -86.000,00 |
| TOTAL MODIFICACIÓN AREA 4 | | | 0,00 |

5.- CULTURA

| Unidad Gestora | Descripción | Aplicación Presupuestaria | Importe € |
|----------------|--|---------------------------|-----------|
| Deportes | Subv. Nominativa Federación Extremeña de Triatlón. Organización Campeonato del mundo | 05.3411.48586 | 25.000,00 |



Martes, 19 de octubre de 2021

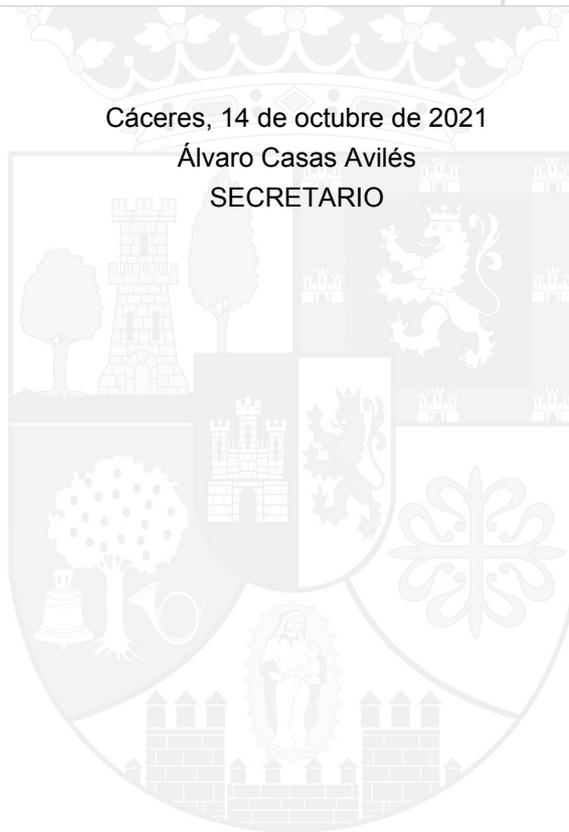
| | | | |
|--|----------------------------------|--|-----------|
| | de Triatlón Cros | | |
| | TOTAL MODIFICACIÓN AREA 5 | | 25.000,00 |

8.- MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

| Unidad Gestora | Descripción | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|----------------|--|---------------------------|-----------------|
| Medio Ambiente | Subv. Aytos. Expropiaciones para construcción de depuradoras | 08.1720.76200 | - 214.935,97 |
| | TOTAL MODIFICACIÓN AREA 8 | | - 214.935,97 |

Cáceres, 14 de octubre de 2021

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos n.º 26. Expediente 284/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 26/2021, por créditos extraordinarios.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 08-10-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 14 de octubre de 2021

Mónica Grados Caro
ALCALDESA



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Licitación contrato de explotación Bar Hogar del pensionista en Retamosa de Cabañas.

Aprobado, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, el Pliego de Cláusulas Administrativas, que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de "Explotación del Bar Hogar del pensionista de Retamosa de Cabañas", se anuncia la convocatoria de licitación para la presentación de proposiciones, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria-Intervención .

2. Objeto del Contrato

- a) Descripción: Explotación del Bar Hogar del Pensionista del núcleo de Retamosa de Cabañas.
- b) Lugar de ejecución: Retamosa de Cabañas.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: 4 años pudiéndose prorrogar por periodos anuales, hasta un máximo de 6 años.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



Martes, 19 de octubre de 2021

4. Valor estimado del contrato.

100 euros al mes más IVA. Las ofertas se harán al alza.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del/la contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. obtención de documentación e información.

a) Pagina web:

<http://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es>

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de recepción de ofertas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha y lugar de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, con domicilio en C/. El Enrollao, s/n., en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

b) Documentación a presentar: Según el pliego de cláusulas administrativas.

c) Admisión de Variantes: no.

9. Apertura de ofertas.

La mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

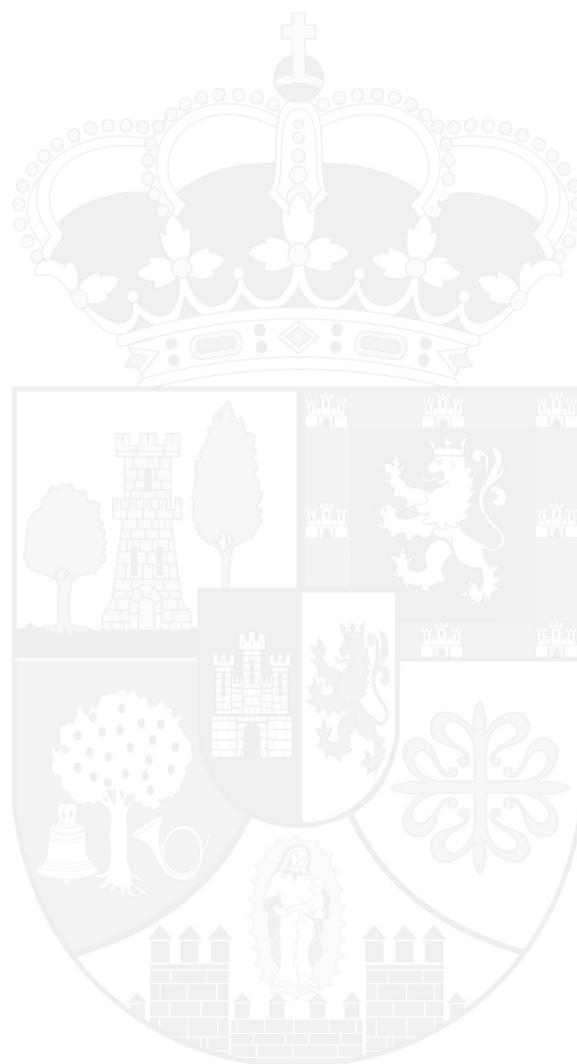


Martes, 19 de octubre de 2021

Roturas de Cabañas, 14 de octubre de 2021

Jesús Fernández Horneño

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de OCTUBRE de 2021, ha dictado la Resolución nº 2021007753, por la que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, delegar las funciones y competencias de la Alcaldía Presidencia, al tener que ausentarse de la Ciudad, en la Tercera Teniente de Alcalde D.ª María Ángeles Costa Fanega, surtiendo sus efectos desde las 11,00 horas del día 15 de octubre de 2021 y en tanto dure su ausencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de octubre de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Cesión a favor del Instituto de Turismo de España y de la Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A, del uso gratuito de la parte del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Olmos, n.º 11 (antes, n.º 9).

PAT-CVN-0005-1989

En relación con el expediente de cesión a favor del Instituto de Turismo de España y de la Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A, del uso gratuito de la parte del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Olmos, nº 11 (antes, nº 9), inscrito en el Registro de la Propiedad, al Tomo 654, Libro 167, Folio 90, Finca 2716, y con referencia catastral 6227507QD2762E, de propiedad municipal, descrita en los informes emitidos por el/a Director/a de Proyectos Estratégicos y Edificación. Sobre el cual el Ilmo. Sr. Alcalde, en Resolución dictada con fecha 7 de octubre de 2021, ha dispuesto entre otras cuestiones:

“...PRIMERO: Iniciar el expediente relativo al asunto indicado que culmine con la formalización del CONVENIO propuesto por la Junta de Extremadura, con la inclusión en el mismo de los bienes municipales afectados, y consiguientemente en la cesión de uso a favor del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) y de la Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A. (PARADORES), del uso gratuito de la parte del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Olmos, nº 11 (antes, nº 9), inscrito en el Registro de la Propiedad, al Tomo 654, Libro 167, Folio 90, Finca 2716, y con referencia catastral 6227507QD2762E, de propiedad municipal, descrita en los informes emitidos por el/a Director/a de Proyectos Estratégicos y Edificación, y la Sección de Inventario, anteriormente transcritos; mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en los considerandos correspondientes de la presente resolución; y ello al estimar que la cesión de uso de estos bienes para el fin que se persigue, y que es “proceder a la integración de los inmuebles objeto de cesión en la Red de Paradores de Turismo de España y ejercer su explotación como tal hasta que finalice el plazo de cesión”, redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los/las habitantes del término municipal, y que en todo caso la disposición de dichos bienes no es necesaria para este Ayuntamiento, ni está previsto que lo sea en los diez años



Martes, 19 de octubre de 2021

inmediatos...”

“...TERCERO: Someter, de conformidad con lo establecido en el artículo 110. 1.f) del indicado texto legal, a información pública, la prevista cesión de uso de dichos bienes a favor del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) y de la Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A. (PARADORES), para su integración en la Red de Paradores de Turismo de España y ejercer su explotación como tal hasta que finalice el plazo de cesión, por espacio de QUINCE DÍAS para que examinado el expediente cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes...”.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110. 1.f) del indicado texto legal, se somete a información pública, la prevista cesión de uso de dichos bienes a favor del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) y de la Sociedad Estatal Paradores de Turismo de España, S.M.E., S.A. (PARADORES), para su integración en la Red de Paradores de Turismo de España y ejercer su explotación como tal hasta que finalice el plazo de cesión.

Lo que se hace público por espacio de QUINCE DÍAS para que examinado el expediente cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, 14 de octubre de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de tres plazas de Mecánico/a Conductor/a, sistema de concurso oposición libre.

Con fecha 8 de octubre de 2021, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE MECÁNICO/A CONDUCTOR/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, para la cobertura en propiedad de TRES PLAZAS DE MECÁNICO/A CONDUCTOR/A, vacantes en la plantilla de personal funcionario, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios de este Ayuntamiento, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2018, referidas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.



Martes, 19 de octubre de 2021

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo

<https://sede.caceres.es>

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/a cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por



Martes, 19 de octubre de 2021

España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C y del certificado de aptitud profesional (CAP).

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.



Martes, 19 de octubre de 2021

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/a aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos



Martes, 19 de octubre de 2021

selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 22 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso oposición libre previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de



Martes, 19 de octubre de 2021

discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado “tramitación”, y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2021 en 14 mensualidades es 7.908,60 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno/a de los/las miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los/las miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de “DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS”.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los/las miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras



Martes, 19 de octubre de 2021

Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los/las miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido/a del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo/a a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos/as menores de 3 años.

Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.



Martes, 19 de octubre de 2021

2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus



Martes, 19 de octubre de 2021

miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Dos empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la



Martes, 19 de octubre de 2021

presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 45 de 8 de marzo de 2021 se comenzará por la letra "W").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el



Martes, 19 de octubre de 2021

mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre,



Martes, 19 de octubre de 2021

que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio

El primer ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.



Martes, 19 de octubre de 2021

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º- Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2.º- Cada seis preguntas no contestadas, es decir, que figuren las tres opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, no tendrán ninguna valoración.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas, en el plazo máximo de dos horas, a determinar por el Tribunal, relacionadas con el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria, destinadas a evaluar el conocimiento, manejo y/o destreza relacionadas con las funciones propias de mecánico conductor/a

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de



Martes, 19 de octubre de 2021

oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,08 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,010 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,020 puntos/hora.



Martes, 19 de octubre de 2021

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

Experiencia laboral.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de



Martes, 19 de octubre de 2021

trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

Formación:

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas



Martes, 19 de octubre de 2021

convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para nombramiento presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.



Martes, 19 de octubre de 2021

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española

d) Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del/a español/a o nacional de la Unión Europea, con el/a que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/a aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.



Martes, 19 de octubre de 2021

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el nombramiento como personal funcionario a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo el nombramiento como personal funcionario de carrera de los/as aspirantes propuestos/as, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la



Martes, 19 de octubre de 2021

Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los/as empleados/as públicos/as con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos/as nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores/as y de ciudadanos/as extranjeros/as residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cáceres, 8 de octubre de 2021

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 19 de octubre de 2021

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución española: De los españoles y extranjeros. Derechos y libertades.

TEMA 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 4.- Estatuto de Autonomía de Extremadura. Disposiciones generales. Derechos, deberes y Principios Rectores. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 5.- El Municipio: concepto, organización y competencias. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 6.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos en las vías públicas. Procedimientos de actuación en la retirada de vehículos en la vía pública y depósito de los mismos en la ciudad de Cáceres.

TEMA 7.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias municipales en materia de seguridad vial.

TEMA 8.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

TEMA 9.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Señalización. Autorizaciones administrativas: Autorizaciones en general, autorizaciones para conducir y autorizaciones relativas a los vehículos.

TEMA 10.- Reglamento General de Circulación: Objeto y ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos: lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.



Martes, 19 de octubre de 2021

TEMA 11.- Reglamento General de Circulación: Vehículos y transportes especiales. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección y de sentido, y marcha atrás. Adelantamiento.

TEMA 12.- Reglamento General de Circulación: Parada y estacionamiento. Normas generales y especiales de paradas y estacionamiento.

TEMA 13.- El Reglamento General de Conductores: Del permiso y de la licencia de conducción.

TEMA 14.- El Reglamento General de Conductores: De los permisos de conducción expedidos en otros países. Otras autorizaciones administrativas para conducir.

TEMA 15.- La conducción en condiciones climáticas adversas: hielo, nieve, niebla, fuerte viento lateral o deslumbramiento por el sol. Precauciones a adoptar en cada caso respecto al frenado, aceleración, control del vehículo y colocación de elementos de seguridad.

TEMA 16.- Normas elementales de mantenimiento de un vehículo respecto a filtro de aire, batería, sistema de encendido, niveles de líquidos, correas, neumáticos y sistemas de frenado.

TEMA 17.- Normas elementales para la conducción de un vehículo tractor. Descripción de las maniobras de giro y marcha atrás. Primeros auxilios.

TEMA 18.- Los vehículos de remolque. Precauciones elementales para el remolque. Descripción de los sistemas más frecuentes para el remolque o traslado de otros vehículos.

TEMA 19.- Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Normativa vigente. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

TEMA 20.- Callejero Municipal de la ciudad de Cáceres. Barriadas, centros y organismos oficiales.



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras para cobertura en propiedad de dos plazas de Mecánico/a Conductor/a, personal funcionario. Sistema oposición Turno Libre.

Con fecha 8 y 14 de octubre de 2021, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resoluciones aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE MECÁNICO/A CONDUCTOR/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición por el turno libre, para la cobertura en propiedad de DOS PLAZAS DE MECÁNICO/A CONDUCTOR/A, vacantes en la plantilla de personal funcionario, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios de este Ayuntamiento, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.



Martes, 19 de octubre de 2021

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

<https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por



Martes, 19 de octubre de 2021

España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o Técnico/a (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C y del certificado de aptitud profesional (CAP).

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la Base Séptima de esta convocatoria.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.



Martes, 19 de octubre de 2021

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.



Martes, 19 de octubre de 2021

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 22 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso oposición libre previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

BENEFICIOS FISCALES.

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.



Martes, 19 de octubre de 2021

1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

- Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (la discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

- Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples (IPREM) referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado "tramitación", y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La cuantía del IPREM correspondiente a 2021 en 14 mensualidades es 7.908,60 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno/a de los/as miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los/as miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el



Martes, 19 de octubre de 2021

modelo ya citado de “DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS”.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los/as miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno/a de los/as miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido/a del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

a) Trabajo y Pensiones.

- El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.
- El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.
- Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo/a a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos/as menores de 3 años.

b) Capital mobiliario e inmobiliario.

- Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

c) Actividades profesionales o agrarias.

- El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.
- El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.



Martes, 19 de octubre de 2021

d) Otras rentas.

- Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.
- Premios de lotería o similares.
- El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de



Martes, 19 de octubre de 2021

aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

- Dos empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.
- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como



Martes, 19 de octubre de 2021

observadores/as en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por



Martes, 19 de octubre de 2021

esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 45 de 8 de marzo de 2021 se comenzará por la letra "W").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos/as del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles/as en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al/a presidente/a del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al



Martes, 19 de octubre de 2021

comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria.

1. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio.

El primer ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



Martes, 19 de octubre de 2021

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
2. Cada seis preguntas no contestadas, es decir, que figuren las tres opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, se restará una pregunta contestada correctamente.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

b) Segundo ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas, en el plazo máximo de dos horas, a determinar por el Tribunal, relacionadas con el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria destinadas a evaluar el conocimiento, manejo y/o destreza relacionadas con las funciones propias de mecánico/a conductor/a.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos,



Martes, 19 de octubre de 2021

siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva de los/as opositores/as vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento como personal funcionario de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las



Martes, 19 de octubre de 2021

normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para nombramiento presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario/a o de familiar de residente comunitario/a en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo/a en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los/as familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la



Martes, 19 de octubre de 2021

correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el nombramiento como personal funcionario de carrera a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo el nombramiento como personal funcionario de carrera de los/as aspirantes propuestos/as, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.



Martes, 19 de octubre de 2021

OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los/as empleados/as públicos/as con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores/as y de ciudadanos/as extranjeros/as residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cáceres, 8 de octubre de 2021

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 19 de octubre de 2021

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución española: De los españoles y extranjeros. Derechos y libertades.

TEMA 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 4.- Estatuto de Autonomía de Extremadura. Disposiciones generales. Derechos, deberes y Principios Rectores. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 5.- El Municipio: concepto, organización y competencias. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 6.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos en las vías públicas. Procedimientos de actuación en la retirada de vehículos en la vía pública y depósito de los mismos en la ciudad de Cáceres.

TEMA 7.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias municipales en materia de seguridad vial.

TEMA 8.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales. Circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

TEMA 9.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Señalización. Autorizaciones administrativas: Autorizaciones en general, autorizaciones para conducir y autorizaciones relativas a los vehículos.

TEMA 10.- Reglamento General de Circulación: Objeto y ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos: lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

TEMA 11.- Reglamento General de Circulación: Vehículos y transportes especiales. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección y de sentido, y marcha atrás. Adelantamiento.

Martes, 19 de octubre de 2021

TEMA 12.- Reglamento General de Circulación: Parada y estacionamiento. Normas generales y especiales de paradas y estacionamiento.

TEMA 13.- El Reglamento General de Conductores: Del permiso y de la licencia de conducción.

TEMA 14.- El Reglamento General de Conductores: De los permisos de conducción expedidos en otros países. Otras autorizaciones administrativas para conducir.

TEMA 15.- La conducción en condiciones climáticas adversas: hielo, nieve, niebla, fuerte viento lateral o deslumbramiento por el sol. Precauciones a adoptar en cada caso respecto al frenado, aceleración, control del vehículo y colocación de elementos de seguridad.

TEMA 16.- Normas elementales de mantenimiento de un vehículo respecto a filtro de aire, batería, sistema de encendido, niveles de líquidos, correas, neumáticos y sistemas de frenado.

TEMA 17.- Normas elementales para la conducción de un vehículo tractor. Descripción de las maniobras de giro y marcha atrás. Primeros auxilios.

TEMA 18.- Los vehículos de remolque. Precauciones elementales para el remolque. Descripción de los sistemas más frecuentes para el remolque o traslado de otros vehículos.

TEMA 19.- Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Normativa vigente. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

TEMA 20.- Callejero Municipal de la ciudad de Cáceres. Barriadas, centros y organismos oficiales.

Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 08/2021.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 16 de septiembre de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 8/2021, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 180 de 21 de septiembre de 2021 la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente la aprobación definitiva del expediente de modificación de presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 8/2021 al presupuesto de 2021 de este Excmo. Ayuntamiento.

Extracto de la modificación presupuestaria: Aportación a Diputación de Cáceres obras planes provinciales a la Entidad Local Menor de Valdesalor.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria 10/943/761 vinculada al proyecto de gasto 2021/4/VALDE/1.

| ACTUACIÓN | IMPORTE |
|---|-------------|
| Aportación a Diputación de Cáceres obras planes provinciales a entidad menor Valdesalor | 14.484,60 € |

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39.

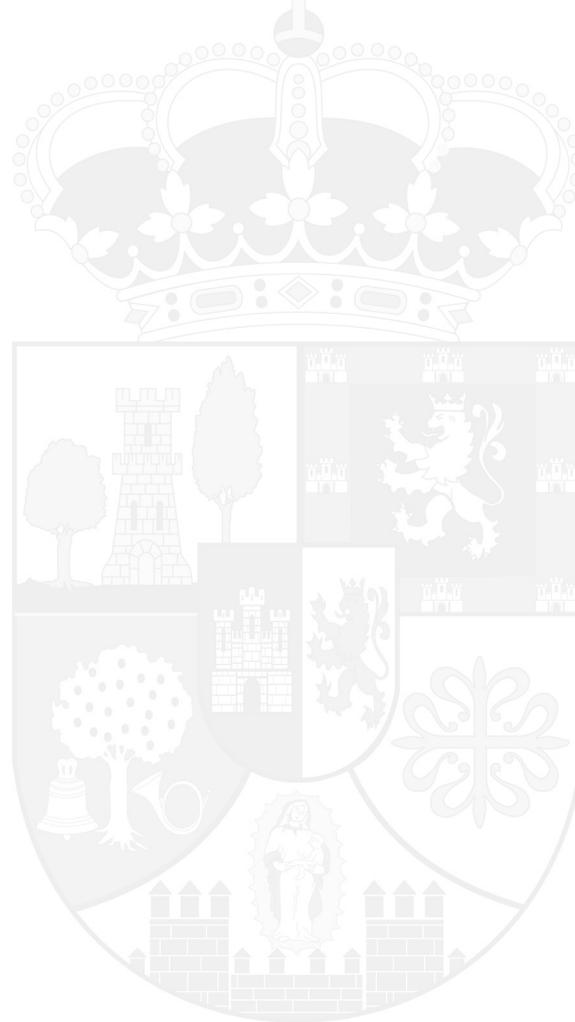
| CONCEPTO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|----------|---|-------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 14.484,60 € |



Martes, 19 de octubre de 2021

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 15 de octubre de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario 09/2021.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 16 de septiembre de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 9/2021, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 180 de 21 de septiembre de 2021 la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario n.º 9/2021 al presupuesto de 2021 de este Excmo. Ayuntamiento.

Extracto de la modificación presupuestaria: Obras de reparación de cámaras frigoríficas Mercado Ronda del Carmen.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria 10/4312/632 vinculada al proyecto de gasto 2021/4/MERCA/1.

| ACTUACIÓN | IMPORTE |
|--|-------------|
| Obras de reparación de cámaras frigoríficas Mercado Ronda del Carmen | 17.693,33 € |

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39.

| CONCEPTO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|----------|---|-------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 17.693,33 € |



Martes, 19 de octubre de 2021

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 15 de octubre de 2021

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 10/2021.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 16 de septiembre de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 10/2021, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 180 de 21 de septiembre de 2021 la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 10/2021 al presupuesto de 2021 de este Excmo. Ayuntamiento.

Extracto de la modificación presupuestaria: Cuotas participación Agrupación Interés Urbanístico SF-06

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria 14/15100/68002 vinculada al proyecto de gasto 2021/4/A.I.U/2.

| ACTUACIÓN | IMPORTE |
|---|--------------|
| Cuotas participación Agrupación Interés Urbanístico SF-06 | 185.256,74 € |

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39.

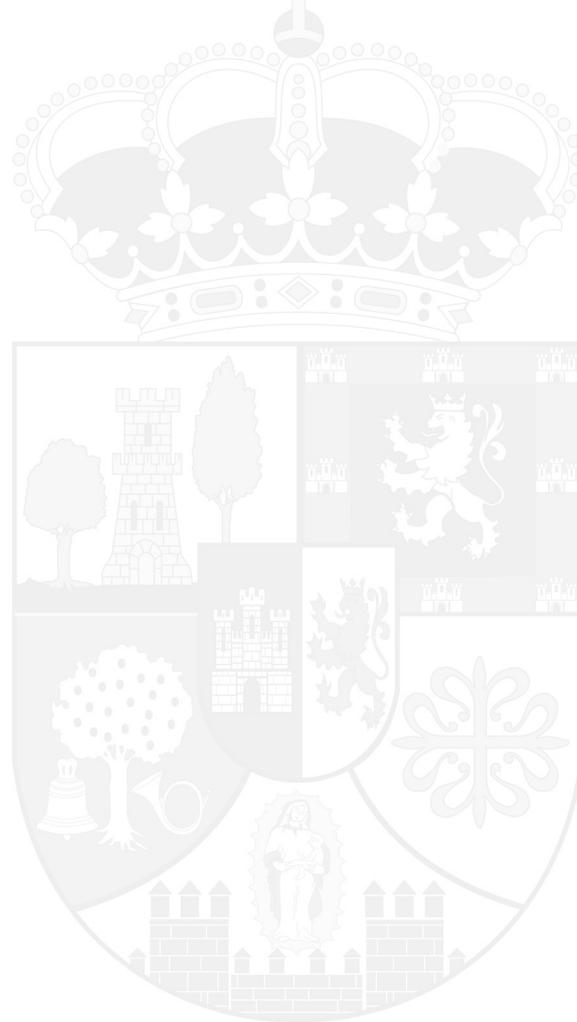
| CONCEPTO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|----------|---|--------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 185.256,74 € |



Martes, 19 de octubre de 2021

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 15 de octubre de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 11/2021.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 16 de septiembre de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 11/2021, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 180 de 21 de septiembre de 2021 la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 11/2021 al presupuesto de 2021 de este Excmo. Ayuntamiento.

Extracto de la modificación presupuestaria: Suelo y vallado parque infantil Aguas Vivas

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria 01/171/609 vinculada al proyecto de gasto 2019/4/PARTI/2.

| ACTUACIÓN | IMPORTE |
|---|-------------|
| Suelo y vallado parque infantil Aguas Vivas | 14.773,25 € |

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39.

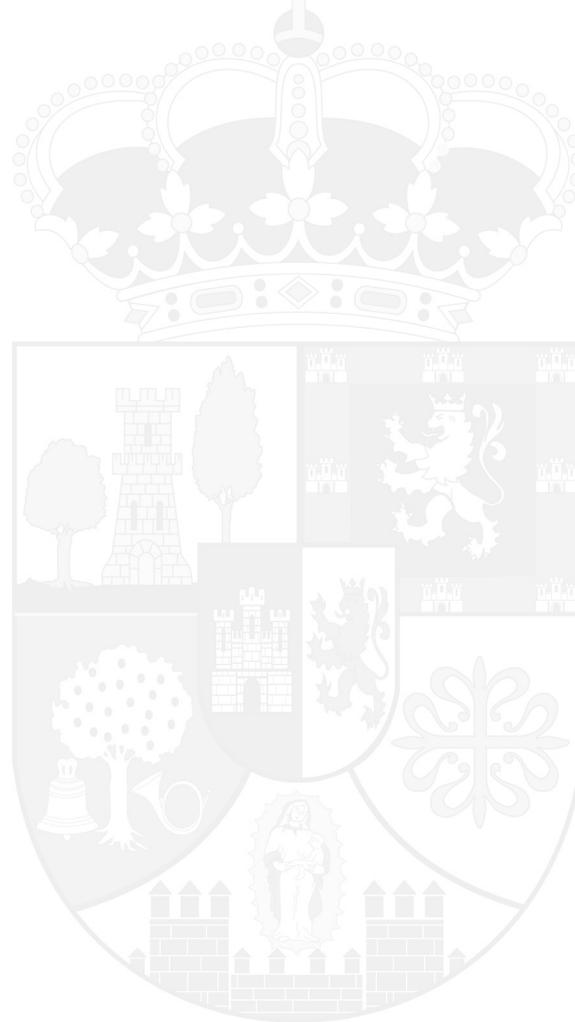
| CONCEPTO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|----------|---|-------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 14.773,25 € |



Martes, 19 de octubre de 2021

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 15 de octubre de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 12/2021.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 16 de septiembre de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 12/2021, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 180 de 21 de septiembre de 2021 la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 12/2021 al presupuesto de 2021 de este Excmo. Ayuntamiento.

Extracto de la modificación presupuestaria: Salud pública. Subvención mantenimiento protectora de animales.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos corrientes 12/311/48900.

| ACTUACIÓN | IMPORTE |
|--|-------------|
| Salud pública. Subvención mantenimiento protectora de animales | 20.000,00 € |

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39.

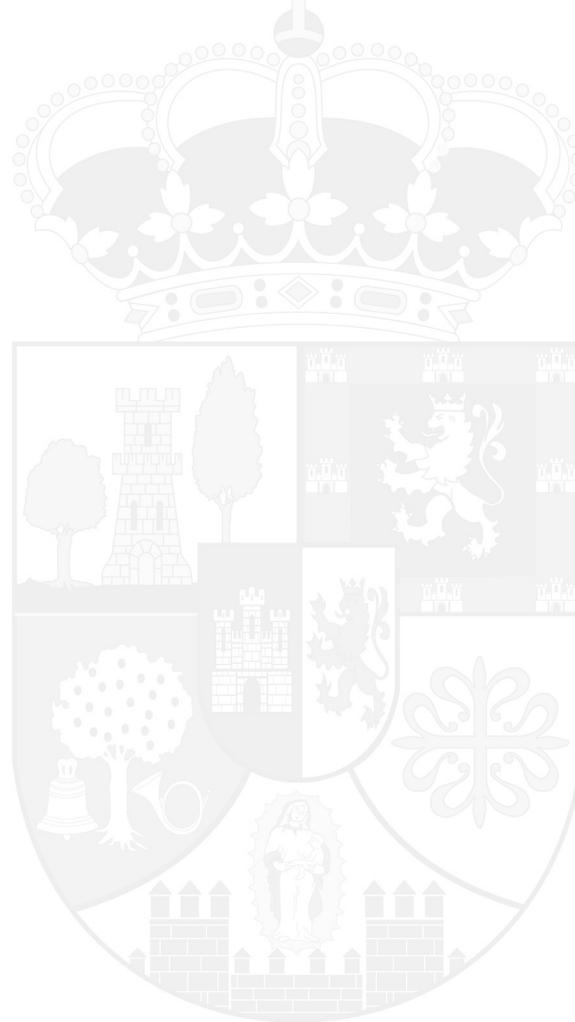
| CONCEPTO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|----------|---|-------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 20.000,00 € |



Martes, 19 de octubre de 2021

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 15 de octubre de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito mediante la concesión de suplemento de crédito 13/2021.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 16 de septiembre de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 13/2021, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 180 de 21 de septiembre de 2021 la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 13/2021 al presupuesto de 2021 de este Excmo. Ayuntamiento.

Extracto de la modificación presupuestaria: Modificación contrato de mantenimiento de parques y jardines.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA.- Se trata de la aplicación presupuestaria de gastos corrientes 01/171/210.

| ACTUACIÓN | IMPORTE |
|--|--------------|
| Modificación contrato de mantenimiento de parques y jardines | 248.929,56 € |

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de diciembre de 2020, de 10.429.867,39.

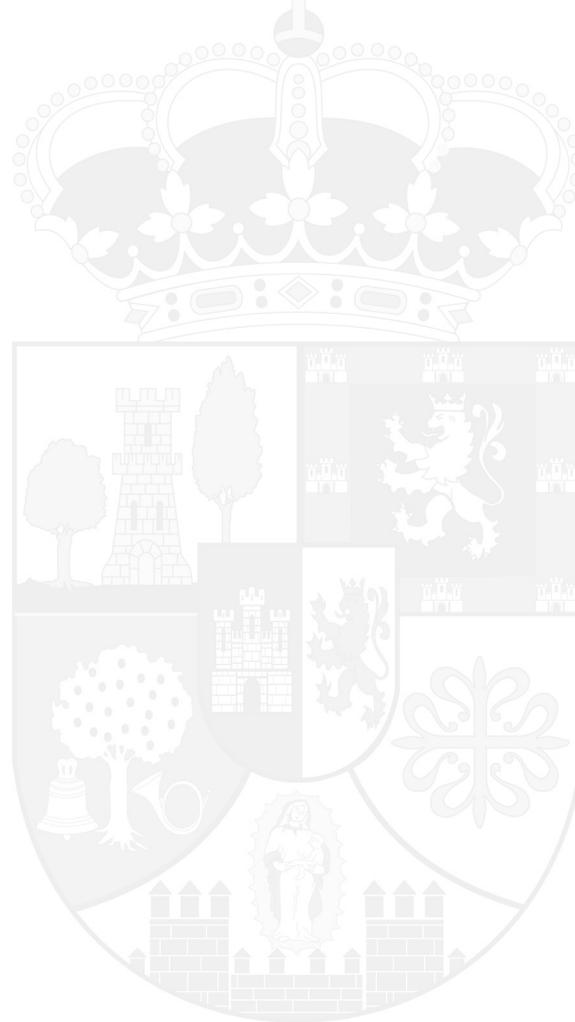
| CONCEPTO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|----------|---|--------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES | 248.929,56 € |



Martes, 19 de octubre de 2021

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 15 de octubre de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, designación Tribunal y citación primer examen Plaza Encargado Obras Cañamero.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PERSONAL LABORA FIJO DE ENCARGADO/A DE OBRAS INSTALACIONES Y VÍAS PUBLICAS DE AYUNTAMIENTO CAÑAMERO, DESIGNACIÓN TRIBUNAL Y DÍA CITACIÓN PRIMER EJERCICIO

Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2021, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza de Encargado/a de Obras e Instalaciones de este Ayuntamiento de Cañamero del tenor literal siguiente:

«Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Personal Laboral Fijo denominada Encargado/a de Obras. Vías Publicas e Instalaciones de este Ayuntamiento de Cañamero mediante sistema de Concurso Oposición Libre. Dichas bases fueron publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 26 de enero de 2021 número 16 y Boletín Oficial del Estado número 171 de fecha 19 de julio de la actual.

Una vez expirado el plazo el pasado día 17 del actual, de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para la provisión de una Plaza de Personal Laboral Fijo denominada, Encargado/a de Obras. Vías Publicas e Instalaciones de este Ayuntamiento de Cañamero de conformidad con el contenido del apartado cuarto de las bases que rigen dicho proceso, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0163 de fecha 26 de agosto, a efectos de alegaciones o reclamaciones, habiéndose presentado en tiempo y forma las siguientes:

1. Marcos Belvís Durán
2. Juan José Sánchez Mateos
3. Rubén Domínguez Merino



Martes, 19 de octubre de 2021

4.- Félix Porras Salor.

Para la Resolución de las reclamaciones, se solicitó informe de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial del Área de Asistencia a los Municipios, que dictaminó la admisión de la Reclamación presentada por Don Félix Porras Salor, debiéndose rechazar las presentadas por:

1. Marcos Belvís Durán
2. Juan José Sánchez Mateos
3. Rubén Domínguez Merino

Por todo ello en uso de la competencia de esta Alcaldía, previstas en el Artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y disposiciones concordantes:

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

| D.N.I | APELLIDOS Y NOMBRE |
|---------|-----------------------|
| 06.96.. | CERCAS DELGADO, JOSÉ |
| 76.02.. | MAESO MORENO, AGUSTÍN |
| 51.37.. | RUBIO ÚBEDA, ALFREDO |
| 28.97.. | PORRAS SALOR, FELIX |

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

| D.N.I | APELLIDOS Y NOMBRE | CAUSAS EXCLUSIÓN |
|---------|-------------------------|------------------|
| 28.96.. | BELVIS DURÁN, MARCOS | 2-f |
| 06.98.. | BENÍTEZ COPE, ALFREDO | 2-f |
| 28.97.. | CASTRO DURÁN, JOSÉ LUIS | 2-f, 2-g y 2-h |



Martes, 19 de octubre de 2021

| | | |
|---------|--------------------------|----------------------|
| 28.95.. | CORTIJO CANTOS, DOMINGO | 2-e, 2-f , 2-g y 2-h |
| 53.57.. | DOMÍNGUEZ MERINO, RUBÉN | 2-f y 2-h |
| 70.05.. | JORGE GARCÍA, PATRICIA | 2-g y 2-h |
| 52.96.. | MARINA BARBA, JUAN | 2-f y 2-h |
| 07.00.. | JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MATEOS | 2-f y 2-g |
| 28.95.. | TORRES DURÁN, DOMINGO | 2-f y 2-h |

- Causas de exclusión:

2-e: Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, al menos de algunos de los siguientes títulos, Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente (FPI), o cualquier otra titulación académica igual o superior.

2-f: Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

2-g: Estar en posesión del permiso de conducir de clase B.

2-h: Acreditar con documento fehaciente, haber prestado servicios como Oficial de Primera de Albañilería, Construcción, de Obras Públicas o Encargado/a de Obras al menos durante dos años.

Segundo.- Rechazar las alegaciones o reclamaciones presentadas por las causas que se indican en la lista definitiva de excluidos:

1. Marcos Belvís Durán
2. Juan José Sánchez Mateos
3. Rubén Domínguez Merino

Tercero.- Publicar la composición del Tribunal que queda compuesta por:

Presidente/a. Titular: Eloy Sánchez Díaz.- Secretario Ayuntamiento de Cañamero.

Suplente: Araceli Arroyo Broncano. Directora C.P "Fausto Maldonado".



Martes, 19 de octubre de 2021

Secretario. Titular. Juan Carlos Copé Montes. Funcionario Ayuntamiento Cañamero.

Suplente. Don Juan Pedro Rodríguez Delgado Funcionario Ayuntamiento Cañamero.

Vocales. Titular. Joaquín Valhondo de la Luz. (Junta de Extremadura).

Vocal Suplente: Evaristo Salgado Bonita. (Junta de Extremadura).

Vocal Titular : José Luis Perlado Alonso (Diputación Provincial de Cáceres).

Vocal Suplente Juan Antonio Pavón Pérez (Diputación Provincial de Cáceres).

Vocal Titular: Santiago M. Pesado Barbero (Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara).

Vocal Suplente: Ana Gallego Cano. (Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara).

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados/as, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por los/as aspirantes mediante escrito presentado por los/as interesados/as ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cañamero.

Cuarto.- Citar a todos/as los/as aspirante en llamamiento único a las 10,30 horas del día 05 de noviembre de 2021, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Cañamero, ubicada en Plaza de España 1, para la realización del primer ejercicio de la oposición que:

Consistirá en responder por escrito un cuestionario tipo tes de 25 preguntas con respuestas alternativas de las que solo una será la correcta, restándose 0.25 puntos por cada pregunta contestada incorrectamente, no teniéndose en cuenta las dejadas en blanco, en un tiempo máximo de 60 minutos, que versará sobre las materias recogidas en el Anexo I de las Bases.

Este Ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos. Siendo eliminatorio y teniéndose que obtener al menos 5 puntos para superarlo y pasar al ejercicio segundo.

Cañamero, 15 de octubre de 2021

David Peña Morano

ALCALDE



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía con fecha de 11/10/21, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del Agua 3º Trimestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2021 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar del presente anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto del Agua 3º Trimestre correspondiente al año 2021.

Holguera, 11 de octubre de 2021

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Ordenanza municipal reguladora del Tránsito y Estacionamiento de Autocaravanas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios/as, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

Como fruto de los trabajos del GT 53 constituido a raíz de la Moción aprobada por unanimidad por el Senado el 9 de mayo de 2006, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la Instrucción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el Manual de Movilidad en Autocaravana.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación los municipios tienen determinadas competencias propias en materias tan diversas como tráfico y circulación de vehículos, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, entre otras, competencias que concurren en la regulación de la actividad del autocaravanismo.

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación nueva de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal



Martes, 19 de octubre de 2021

que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los/as autocaravanistas, promotores/as y gestores/as de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores/as de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.
2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.
3. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Madrigal de la Vera, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Autocaravana: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento



Martes, 19 de octubre de 2021

vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

- Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aún cuando no esté habilitada para conducirla.

- Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.
- Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.
- Punto de reciclaje: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.
- Área de servicio: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.



Martes, 19 de octubre de 2021

Artículo 3. Ubicación e instalación de Zonas de estacionamiento, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio de Autocaravanas.

1. La instalación de Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio para autocaravanas en el Municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.
2. La ubicación de las Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, Puntos de reciclaje y de las instalaciones de las Áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.
3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.
4. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el Municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio.

1. Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.
2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante.
3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los/as conductores/as de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la



Martes, 19 de octubre de 2021

circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/as usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del/la conductor/a.

4. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el/la conductor/a colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

5. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana está aparcada o estacionada cuando:

- a. Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.
- b. No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.
- c. No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.
- d. No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la normativa municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.
- e. No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

6. El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:

- a. Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semibatería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia.
- b. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros/as usuarios/as.
- c. El/la conductor/a inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.



Martes, 19 de octubre de 2021

- d. Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

7. Cuando un vehículo esté estacionado en una Zona de estacionamiento de titularidad municipal con horario limitado, sin tener visible el distintivo que autoriza el estacionamiento, o cuando sobrepase el tiempo abonado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los agentes de la Policía Local. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal deberán ser abonados por el/la titular del vehículo o persona legalmente autorizada por aquél.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas.

1. El régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio del artículo 4 de la Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha.
2. Las Zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos/as aquellos/as viajeros/as con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de 72 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.
3. Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:
 - a. Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.
 - b. Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.
 - c. Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.



Martes, 19 de octubre de 2021

Artículo 6. Prohibición de parada.

Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de autocaravanas:

- a. En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.
- b. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.
- c. En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.
- d. En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios/as.
- e. En los cruces e intersecciones.
- f. Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.
- g. Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.
- h. En doble fila.
- i. En las vías rápidas y de atención preferente.
- j. En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.
- k. En los vados de la acera para paso de personas.
- l. Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

Artículo 7. Disposiciones comunes a las Áreas de servicio y Puntos de reciclaje.

1. Las Áreas de servicio y los Puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

a) Puntos de reciclaje: infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable mediante imbornal.
- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).
- Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc. (Aguas negras).
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

b) Áreas de servicio: en función de los servicios que preste, cada área podrá contener, además de los servicios anteriores, los siguientes:

- Urbanización y alumbrado público.
- Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.



Martes, 19 de octubre de 2021

- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.
- Conexión a red eléctrica mediante enchufes estándar con toma de tierra y enchufe industrial.

2. Las Áreas de servicio para autocaravanas, Zonas de estacionamiento especiales para autocaravanas y Puntos de Reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

3. Dentro de las Áreas de servicio y puntos de reciclaje la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 20 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.

4. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos/as los/as usuarios/as de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

5. Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes se establece un horario en las áreas de servicio y puntos de reciclaje para entrada y salida de autocaravanas y uso de los servicios desde las 6:00 horas hasta las 24:00 horas.

6. En los “Puntos de reciclaje” de titularidad municipal se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del autorizado en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

Debido a la existencia de cuatro plazas habilitadas para el servicio de ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA dotadas de 2 hitos con bornes de conexión cada uno para suministro eléctrico y carga de baterías de las autocaravanas, suministro de agua potable y vaciado de aguas negras y grises, en dos de ellas el período máximo de estancia será de 48 horas debiendo quedar siempre dos libres para realizar el suministro y vaciado por el tiempo estrictamente necesario.

7. En las áreas de servicio, en contraposición con las zonas de estacionamiento y zonas de reciclaje, se dispondrá de espacio suficiente a fin de que las autocaravanas puedan utilizar las



Martes, 19 de octubre de 2021

patas estabilizadoras y cualquier otro artilugio manual o mecánico, así como invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, pudiendo colocar enseres destinados a la acampada, tales como mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente prohibidos.

Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

8. El período máximo de estancia en las áreas de servicio es de 48 horas a contar desde el momento de parada hasta el abandono de la plaza. Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad, y previo informe de la Policía Local y autorización de la Alcaldía, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido.

9. La clasificación de auto caravanas y vehículos-vivienda homologados que podrán hacer uso de las áreas de Servicio y de los Puntos de reciclaje, con los números de la ficha técnica de los vehículos reconocidos a tal efecto son:

- 2448 (furgón vivienda)
- 3148 (vehículo mixto vivienda)
- 3200 (auto caravana sin especificar de Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 kg.)
- 3248 (auto caravana vivienda de Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 kg.)
- 3300 (auto caravana sin especificar de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg.)
- 3348 (auto caravana vivienda de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg.)

Solamente podrán hacer uso de las áreas de servicio y de los Puntos de reciclaje los vehículos catalogados como vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, caravanas, turismos etc., que no hayan sido homologados como vivienda y dotados de váter y depósito de recogida de aguas usadas.

Artículo 8. Deberes de los/as autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los/as autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos/as los/as habitantes y visitantes del municipio.

2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los/as conductores/as.



Martes, 19 de octubre de 2021

3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el Artículo 4. 6.d) de la presente Ordenanza.
4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.
5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.
6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. Disposiciones generales.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.
2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.
3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del/la infractor/a y la exacción de los precios públicos devengados.
4. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el/la conductor/a o propietario/a de la instalación.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones LEVES:



Martes, 19 de octubre de 2021

- a. El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.
- b. El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
- c. El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.
- d. La colocación de elementos fuera de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas destinadas a Punto de Reciclaje.
- e. La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- f. La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Normativa de Ruidos o legislación sectorial.

2. Constituyen infracciones GRAVES:

- a. La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
- b. El vertido ocasional de líquidos.
- c. La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.

3. Constituyen infracciones MUY GRAVES:

- a. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- b. El deterioro en el mobiliario urbano.
- c. La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
- d. La instalación o funcionamiento de Zonas de estacionamiento o Áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 300,00 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 900,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 3000,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.



Martes, 19 de octubre de 2021

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.

Madrigal de la Vera , 14 de octubre de 2021
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobado inicialmente el Expediente de Incorporación de remanente de Crédito financiado con cargo al remanente de tesorería n.º 12/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Incorporación de remanente de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Incorporación de remanente de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/09/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://majadas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Majadas de Tiétar, 14 de octubre de 2021

Aniceto González Sánchez

ALCALDE



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria y Bases de las Ayudas de Suministro de Mínimos Vitales en el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 589684.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones;

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589684>

AYUDA MINIMOS VITALES 2021 AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO.

Montehermoso, 21 de septiembre de 2021

María del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Saneamiento y Control de Vertidos.

Aprobada inicialmente Reglamento de Saneamiento Municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Navaconcejo, 14 de octubre de 2021

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificaciones de Créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificaciones de Créditos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificaciones de Créditos., por Acuerdo del Pleno de fecha 07 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navaconcejo, 14 de octubre de 2021

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Tasa O.V.P. Entrada de Vehículos a Través de las Aceras ejercicio 2021.

Aprobado por el Concejal-Delegado de Hacienda en virtud de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha Veinte de Junio de Dos Mil Diecinueve, el Padrón correspondiente a la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS CON PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO, correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Los/las contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, número 1, de esta localidad, todos los días hábiles, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, así como en la Entidad Colaboradora designada a tal efecto.
- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los/las contribuyentes que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias o en la Oficina de la Tesorería Municipal.

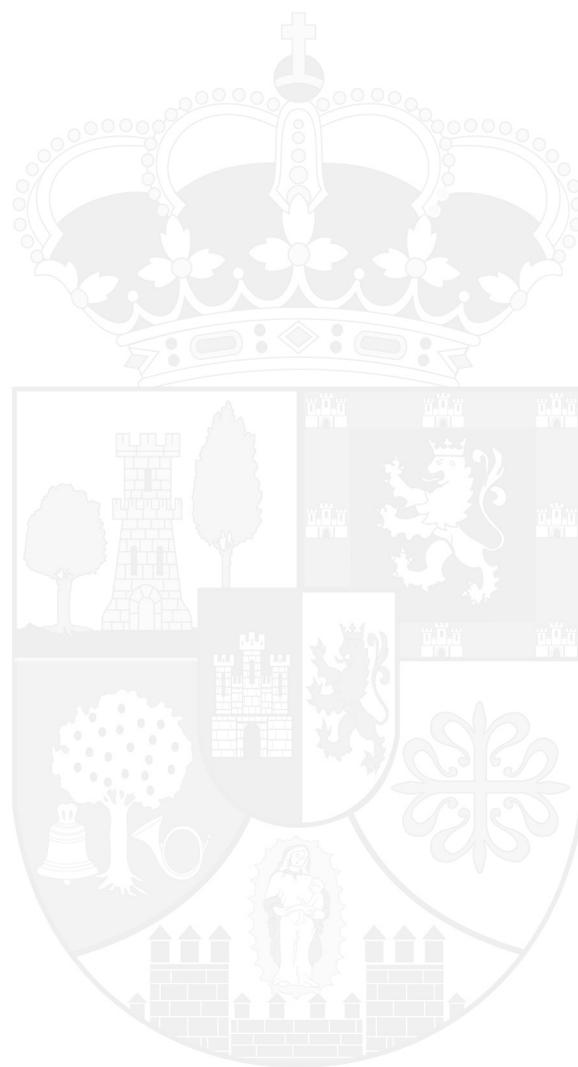


Martes, 19 de octubre de 2021

Navalmoral de la Mata, 11 de octubre de 2021

Alain Rodríguez Quirós

CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha de primer ejercicio convocatoria una plaza de Técnico/a de Gestión de Archivos.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021001726, de fecha 14 de octubre, se ha aprobado la Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio, correspondiente a la convocatoria de bases de 1 Técnico/a de Gestión de Archivos. Siendo el tenor literal siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º.3 de las Bases de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a de Gestión de Archivos (Funcionario/a de carrera) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, mediante el procedimiento de Oposición Libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0055 de fecha 23 de Marzo de 2021 y corrección de error en Boletín n.º 0083, de 5 de mayo de 2021, en cuanto a los requisitos de titulación necesarios para acceder a la plaza.

Publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, inserta en el B.O.P. n.º 0155, de 16 de agosto de 2021.

Y transcurrido el plazo para formular alegaciones, presentar documentos y subsanar errores.

Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,



Martes, 19 de octubre de 2021

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para cubrir, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de 1 Técnico/a en Gestión de Archivos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Funcionario/a de Carrera)

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

1 TECNICO/A DE GESTION DE ARCHIVOS

OPOSICION LIBRE

ADMITIDOS/AS

| NUM. | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|------|------------------------------|-----------|
| 1 | BALSERA BALSERA, M. VICTORIA | ***6048** |
| 2 | BERMEJO PANTOJA BEATRIZ | ***3999** |
| 3 | BERMEJO PEDRERO DAVID | ***8418** |
| 4 | CAMARA ATANCE MARIA JESUS | ***1694** |
| 5 | CANELO MAYA MARIA ANGELES | ***9948** |
| 6 | CARCABOSO GARCIA, EDUARDO | ***2252** |
| 7 | DIAZ MAJADA GORKA | ***9020** |
| 8 | FLORES JARAMILLO SAMANTA | ***4811** |
| 9 | GONZALEZ SUAREZ BEATRIZ | ***8634** |
| 10 | HERNANDEZ GOMEZ LORENA | ***6791** |



Martes, 19 de octubre de 2021

| | | |
|----|-------------------------------|-----------|
| 11 | HERNANDEZ HEREDIA CRISTINA | ***4016** |
| 12 | LOPEZ CARCELEN MARTA | ***9727** |
| 13 | MONTERO ALVAREZ JORGE | ***2253** |
| 14 | PEREZ CASILLAS ANA BELÉN | ***7324** |
| 15 | SANCHEZ-RODRIGO MUÑOZ EDUARDO | ***3020** |
| 16 | SANCHO ALONSO ISABEL | ***4624** |
| 17 | SUANEZ SANCHEZ ROBERTO | ***3929** |
| 18 | TORIBIO TOME JESUS | ***3828** |
| 19 | VEGAS CALZADO CRISTIAN | ***3338** |

EXCLUIDOS/AS

| | | | |
|---|-----------------------------|-----------|--|
| 1 | ALCON LLORENTE JOSE ALFREDO | ***1309** | TITULACION NO REQUERIDA |
| 2 | BLANCO BAZAGA LUCIA | ***4108** | FALTA FIRMAR ANEXO I y CERTIFICACION DESEMPLEO SEXPE |
| 3 | CALERO ESPINAL JOSE ANGEL | ***8166** | FALTA PAGO TASA |
| 4 | FERNANDEZ VILLEGAS IGNACIO | ***7343** | TITULACION NO REQUERIDA |
| 5 | MOLANO SANCHEZ RAQUEL | ***0879** | FALTA FIRMA ANEXO I |



Martes, 19 de octubre de 2021

SEGUNDO.- La Composición del Tribunal Calificador estará formado por los siguientes vocales, Presidente/a y Secretaria.

Presidente:

Titular: Vicente Lomo del Olmo

Suplente: M Puerto Ramos Miguel

Vocales:

Empleados Públicos de la Corporación:

Titular: Beatriz Clemente Izquierdo

Suplente: Jaime Díez Robla.

Titular: M Cristina Galapero Moreno

Suplente: Jose L. Sánchez Francés

Vocal Administración de la Junta de Extremadura:

Titular: Elena García Mantecón

Suplente: Casildo Macías Pereira

Secretaria:

Titular: Juan Ramón Santos Delgado

Suplente: Mercedes Heralta Castrillo

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador y a los/las candidatos/as definitivamente admitidos/as, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

La realización del ejercicio test se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2021, a las 9.00 horas en la Casa de la Juventud, sita en la Puerta Berrozana s/n de Plasencia.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º de las Bases, los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio, en llamamiento único. El orden de actuación de los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "R", resultante del sorteo realizado por la



Martes, 19 de octubre de 2021

Junta de Extremadura (D.O.E. nº 53 de 17 de marzo de 2020).

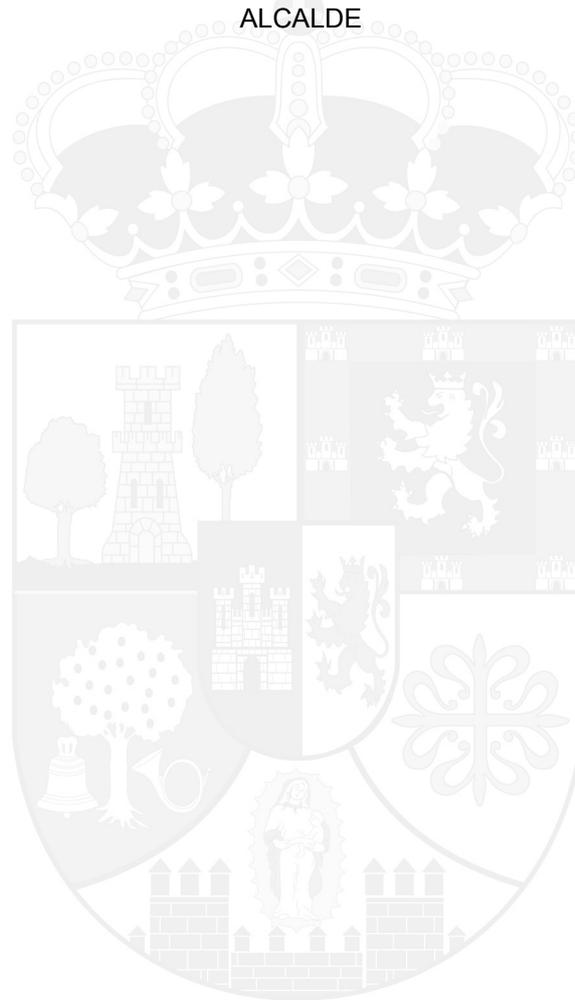
CUARTO.- Los/las aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo azul o negro.

QUINTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

Plasencia, 14 de octubre de 2021

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos N.º 133/2021, Crédito Extraordinario. (Modificación 13 del Presupuesto).

En sesión plenaria de fecha 7 de octubre de 2021 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, expediente 133/2021, modificación 13 del presupuesto 2021.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de la secretaría del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santibáñez El Alto, 14 de octubre de 2021

Rubén Francisco González

ALCALDE



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Exposición pública Expediente de Modificación de Créditos n.º 132/2021.

En sesión plenaria de fecha 7 de octubre de 2021 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de créditos, expediente 132/2021 en gestiona, modificación presupuestaria n.º 12 del presupuesto en vigor.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la secretaría del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santibáñez el Alto, 14 de octubre de 2021

Rubén Francisco González

ALCALDE



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito 6/2021.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

www.villadelrey.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa del Rey, 11 de octubre de 2021

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación inicial Modificación de Crédito.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

www.villadelrey.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

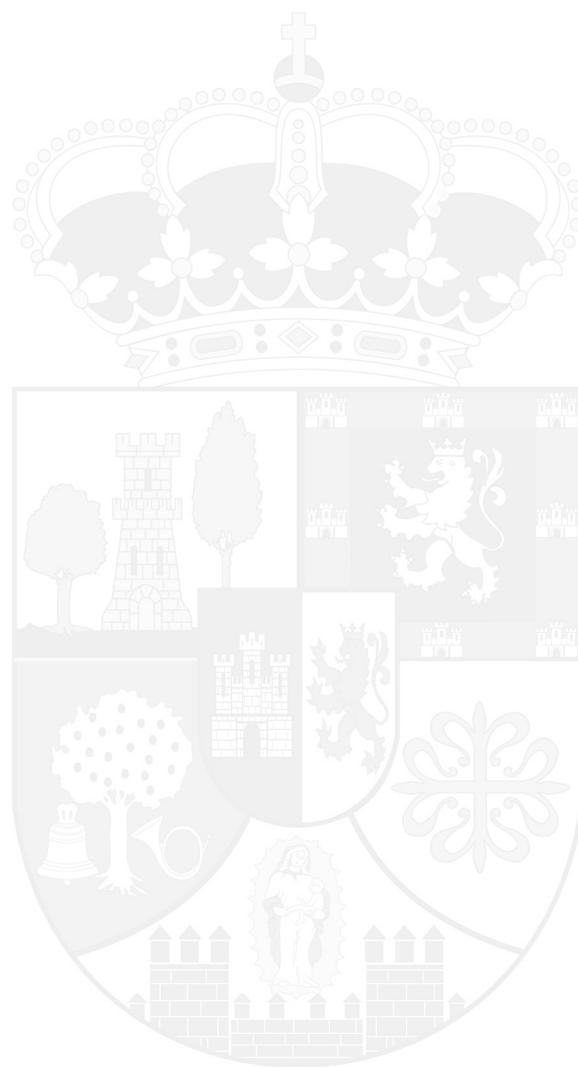


Martes, 19 de octubre de 2021

Villa del Rey, 11 de octubre de 2021

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación Inicial expediente de Modificación de Créditos n.º 12/2021.

NURIA RODRIGUEZ GONZALEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA de este Ayuntamiento.

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 05/10/2021, válidamente constituido, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre diversas partidas.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2021, con la modalidad de transferencia de créditos, como sigue continuación:



Martes, 19 de octubre de 2021

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Transferencia de crédito | Créditos finales |
|------------|--------|---|-----------------------|-----------------------------|---------------------|
| Program. | Económ | | | | |
| 151 | 609.00 | Urbanismo, mobiliario urbano. | 8.553,58 € | 27.460,61 € | 36.014,19 € |
| 920 | 210.00 | Infraestructuras administración general | 900 € | 3000 € | 3.900,00 € |
| | | TOTAL | 9.453,58 € | 30.460,61 € | 39.914,19 € |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Villar de Plasencia, 5 de octubre de 2021

M.ª José Pérez Izquierdo
ALCALDESA

Martes, 19 de octubre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Información pública concesión de aguas. Expediente C-0172/2021.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0172/2021.
- Solicitante: Benjamín Gil Alonso (117****74*).
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas, con destino a abrevadero de ganado.
- Caudal de agua solicitado: 0,1 l/s.
- Volumen máximo anual: 2.923,65 m3.
- Volumen máximo mensual: 248,3 m3.
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Ganadería (1800 cabezas de ovino, y 180 de porcino) en las parcelas 1147 y 1148 del polígono 9.
- Cauce/Acuífero: Pozo de sondeo (Coordenadas UTM X=736706 Y= 4450176 (ETRS89 H29)), parcela 333 del polígono 9.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Santibáñez El Bajo (Cáceres).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee (previa cita) pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Cáceres, Avda. España 4, 1ª planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0172/2021, a:

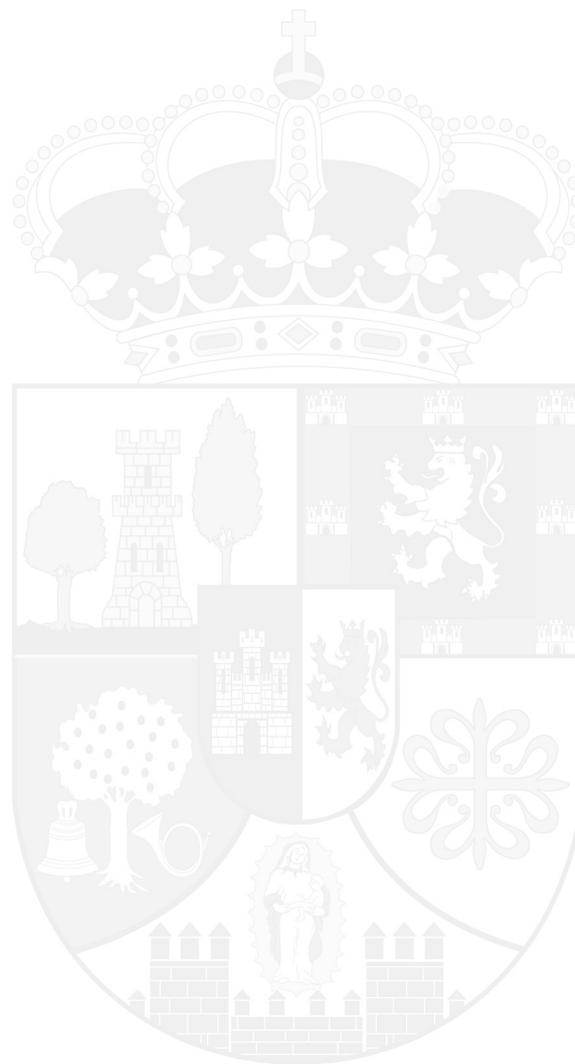
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Comisaría de Aguas.
- Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.



Martes, 19 de octubre de 2021

- Avda de Portugal, 81.
- 28071 Madrid.

Cáceres, 14 de octubre de 2021
Antonio Jesús del Moral Agúndez
TÉCNICO



Martes, 19 de octubre de 2021

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Cámara y Honduras

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Extraordinaria.

D. José María Hernández Pérez, Presidente de la Comunidad de Regantes " CÁMBARA Y HONDURAS" de GARGANTILLA, convoca A TODOS/AS LOS/LAS REGANTES DE ESTE PAGO, a reunión de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de Cultura de esta localidad el día 15 de Noviembre de 2021 a sus 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior
- 2º- Explicación de la situación con Liberbank: Votación para pagar la deuda
- 3º- Levantamiento de pared a Concepción García (Votación)
- 4º- Ruegos y preguntas

Se ruega asistencia mayoritaria a dicha Junta General, debido a que es de interés de todos/as los/las regantes los temas que se tratarán.

Gargantilla, 18 de octubre de 2021

José María Hernández Pérez
PRESIDENTE

